

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN <sup>NO</sup> - 2 7125

*"Por la cual se toman acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias para los funcionarios de la CAR CVS"*

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, C.V.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias y conferidas en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal c. del artículo 24 de la ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar Y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.

Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994 establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.

Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> - 2 7125

Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" estableció las directrices de obligatorio cumplimiento para Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, define en uno de sus ítems de cumplimiento la obligación de la empresa de elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que Incluye lo referente a los peligros y/o riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, así mismo la obligación de desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros y/o riesgos prioritarios.

Que la Organización Mundial de Salud Informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019.

Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de Importancia Internacional.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externo No 0000005 del 11 de febrero de 2020, en la cual se dan directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID 19) Y la Implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Circular No 017 del 24 de febrero de 2020, en la cual se brindan lineamientos mínimos a Implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19.

Que los Ministerios de Salud y Educación expidieron la Circular Conjunto No 011 del 09 de marzo de 2020, en la cual se dan recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, en la cual se dan determinan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No.- 2 7125

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Corporación Autónoma Regional del de los valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante circulares ha estipulado horario laboral flexible en la Corporación Autónoma Regional del Sinú y del San Jorge CVS y ha tomado distintas medidas de prevención ante la situación de emergencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, adopta las medidas de contención y prevención de enfermedades respiratorias de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa del nuevo coronavirus - COVID-19, por ende todos los funcionarios, contratistas y personal de trabajo de la CAR CVS debe dar cumplimiento y acatar las directrices que se establezcan desde el nivel nacional y departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, adopta horarios flexibles, los cuales deberán ser implementados inmediatamente:

A partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, así: 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:30 pm., atendiendo la jornada de compensación programada previamente.

A partir del día 24 de marzo de 2020, el horario será de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm. Esta jornada laboral se mantendrá de conformidad con los avances de las medidas preventivas frente al COVID -19.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios y contratistas deberán seguir las siguientes recomendaciones, medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo y de contingencia, con el fin de prevenir y minimizar las enfermedades de origen respiratorio:

1. A partir del día 17 de marzo de 2020, la CAR CVS restringe la atención al público de forma presencial.

No obstante, habilitará todos los medios electrónicos para evitar la paralización del servicio, tales como página web, en el enlace de *servicios al ciudadano* y opción *peticiones, quejas y Reclamos*, correos electrónicos institucionales para radicación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN N.º - 2 7125

solicitudes [cvgs@cvgs.gov.co](mailto:cvgs@cvgs.gov.co), directorio de funcionario alojado en la página web en el enlace <https://cvgs.gov.co/web/directorio-funcionarios/>, SIDCAR y correos institucionales.

2. Los documentos contractuales, tales como propuestas, que se deban entregar en el marco de los procesos contractuales, se recepcionarán por archivo y correspondencia, quien los dirigirá inmediatamente a la oficina de Secretaria General - Unidad de Contratación.
3. La recepción de documentos, correspondencia y trámites ante la Tesorería de la entidad y la Oficina de Archivo y Correspondencia, estará habilitada de forma presencial, únicamente en el siguiente horario: 9:00 am a 11: am y de 2:00 pm a 3:30 pm.
4. La solicitud de salvoconductos deberá realizarse únicamente por la plataforma VITAL <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, la cual una vez revisados por la Corporación, los expedirá y entregará los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 am a 11:00 am., en la ventanilla de Archivo y Correspondencia, para evitar el ingreso a las instalaciones de la CVS.
  - Para movilización: recibo de pago expedido por tesorería de la CVS
  - Para renovación: el salvoconducto original anterior a renovar y recibo de pago expedido por tesorería de la CVS.
  - Para removilización: Salvoconducto original anterior, recibo de pago expedido por tesorería de la CVS y copia del libro de registro de operaciones.

Los anteriores documentos deberán ser radicados en la ventanilla de archivo y correspondencia los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 am a 11:00 am., ante el Secretario Ejecutivo Código 4210 – 21, José David Arcia Peralta y/o quien haga sus veces.

5. Para las notificaciones personal de los actos administrativos (autos y resoluciones) emitidos en el marco de los procesos sancionatorios ambientales la CAR CVS habilita el correo electrónico [juridica\\_ambiental@cvgs.gov.co](mailto:juridica_ambiental@cvgs.gov.co), para cual el investigado deberá realizar un oficio contentivo de:
  - Consentimiento expreso de la voluntad de ser notificado por correo electrónico.
  - Indicar correo electrónico de notificación.
  - Identificar el número de auto y/o resolución.
  - De no contar con el número del acto administrativo indicar el nombre e identificación de la personal contra quien se adelanta la investigación.
6. Los funcionarios de las oficinas de Tesorería y Archivo y Correspondencia de la entidad deberán utilizar de manera preventiva, guantes y tapabocas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7125

7. El profesional de Talento Humano indicará los funcionarios que a la fecha tienen período de vacaciones pendientes, en aras de concertar con el superior jerárquico, el disfrute inmediato de las mismas, dependiendo de la necesidad del servicio.
8. La profesional de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará monitoreo constante a los funcionarios, que, de conformidad con los antecedentes de historia clínica, puedan tener mayor vulnerabilidad frente al virus.
9. El profesional de aseo realizará jornada de limpieza de áreas de trabajo, mínimo dos veces al día (mañana y tarde).
10. A partir de la fecha se deberán suspender y aplazar las reuniones con personal extranjero o proveniente de otras ciudades en las cuales se haya detectado el COVID-19, con el fin de minimizar los riesgos. Dado caso, se presente la necesidad de realizar alguna de estas reuniones, el jefe de área deberá previamente informar a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar las medidas de prevención que correspondan. Así las cosas, en la medida de las posibilidades, las reuniones, mesas de trabajo, y demás eventos, se realizarán por medios virtuales.
11. A partir de la fecha, el Auditorio Iraca permanecerá cerrado tanto para los funcionarios de la CAR CVS, como para personal externo.
12. Siguiendo las instrucciones del Presidente de la República y del Gobernador del departamento de Córdoba, se suspende la realización de misas y eventos religiosos en la capilla San Miguel Arcángel de la CVS.
13. La oficina de Sistemas y Talento Humano adoptarán las medidas para verificar y aplicar, en la medida de las posibilidades, la modalidad de Trabajo en casa para los funcionarios y contratistas de la CVS que cuenten con las condiciones para ejercer sus funciones.
14. Se requiere de parte del personal encargado de la Portería en la Corporación, se lleve un registro de todas las personas que ingresen a la entidad; datos tales como: nombre completo, dirección, teléfono, entre otros.
15. Se dispondrá de elementos tales como: gel anti bacterial en cada una de las áreas de trabajo, así como también jabón líquido y toallas desechables en los baños de la Corporación; para lo cual se recomienda hacer un buen uso de ellos, dado que por la propagación del virus los anteriores elementos se encuentran escasos.
16. Se recomienda a todos los directivos, funcionarios y contratistas seguir y cumplir con todas las pautas de auto cuidado impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evitar la propagación del COVID-19, manteniendo un comportamiento ético y responsable con nuestra salud y la de los demás.

res  
A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>- 2 7125

17. Suspender las comisiones de servicio al exterior del país y fuera de la ciudad en las cuales deba participar los servidores públicos de la entidad.
18. La oficina de talento humano, la profesional de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el profesional de sistemas, deberán revisar las condiciones de los empleados para la modalidad de trabajo en casa, para cuando ello se requiera, previa orden del Director General y superior jerárquico del empleado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios y contratistas están obligados a seguir las siguientes instrucciones:

1. Informar Inmediatamente al subdirector o jefe de oficina y al área de talento humano, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
2. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio, distancia adecuada y el uso de tapabocas cuando sea necesario.
3. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
4. Evitar temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
5. Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo.
6. Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.
7. Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID – 19, dadas en esta Resolución y otras de organismos, entidades públicas o privadas y administradora de riesgos laborales-ARL; el incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto 1252 de 1994.
8. En caso de sentir síntomas de enfermedades respiratorias o asociados, informar inmediatamente a la profesional de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para realizar el seguimiento respectivo y evaluar la posibilidad de modalidad de trabajo en casa.

125  
D


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7125



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de 17 de marzo de 2020 y las medidas adoptadas regirán inicialmente hasta el 30 del mes de mayo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a 18 MAR. 2020



**ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**  
Director General CVS.

Elaboró: Luz Angela Garcés, Profesional SST CVS- Albert Nova Salazar, Talento Humano CVS..   
Revisó: Maria Angelica Saenz Espinosa, Asesora de Dirección   
Revisó: Cesar Rafael Otero Flórez, Secretario General CVS.